



REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE ESTUDIANTES FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Modificado por el pleno de la Asamblea de Estudiantes en sesión de 26 de mayo de 2022)

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	2
TÍTULO I. LA ASAMBLEA DE LA FACULTAD	2
Capítulo 1 – Definición y composición.....	2
Capítulo 2 – Funciones.....	3
TÍTULO II. LA MESA DE REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA DE LA FACULTAD	3
Capítulo 1 – Definición y composición.....	3
Capítulo 2 – Funciones.....	4
TÍTULO III. NORMATIVA ELECTORAL INTERNA	5
Capítulo 1 – Disposición General.....	5
Capítulo 2 – Representantes de curso.....	5
Capítulo 3 – Mesa de Representantes.....	6
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	8
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	8
DISPOSICIÓN FINAL	8

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en el artículo 184.4, que *“La Asamblea de Estudiantes de Centro establecerá las líneas generales orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en el mismo. Se regulará por su propio Reglamento, estará presidida por una Mesa y podrán formar parte de ella la totalidad de los estudiantes matriculados en el centro”*. Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Asamblea de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 184.4 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.



Universidad de Valladolid



En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

TÍTULO PRELIMINAR

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este reglamento hagan referencia a miembros de la comunidad universitaria y se efectúen en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino

TÍTULO I

LA ASAMBLEA DE FACULTAD

Capítulo 1 – Definición y composición

Art.1. La Asamblea de Facultad es un órgano colegiado que agrupa al conjunto de los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid. Como órgano colegiado está sujeta a esta normativa y a la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.1. La Asamblea es el pilar básico de la representación de estudiantes de nuestra Facultad. Se celebra mensualmente y, en situaciones de excepción, una vez por cuatrimestre. En ella se informa sobre asuntos de interés y actualidad de la realidad universitaria que nos concierne; del mismo modo que se discute y se decide la actuación de los alumnos representantes en los distintos órganos de representación (Delegados de clase, Consejos de Departamento y Junta de Facultad) y gobierno (Claustro). Los acuerdos que en ella se toman son vinculantes para los miembros de la Mesa de la Asamblea, elegidos en la primera Asamblea celebrada al inicio de cada curso académico, que actuarán como portavoces en los distintos órganos colegiados.

1.2. La Asamblea posee carácter abierto para todos los alumnos, no sólo para los alumnos representantes. Forman parte de la Asamblea de Facultad todos los alumnos matriculados del centro salvo aquéllos que notifiquen su negativa expresamente ante la dirección de éste. Así mismo podrá participar a título informativo cualquier persona ajena a la



Asamblea con el consentimiento del pleno.

Capítulo 2 – Funciones

Art.2. Ejercer la voz y la voluntad de los alumnos del centro. Para ello, siguiendo el artículo 184.4 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (2020): *La Asamblea de Estudiantes de Centro establecerá las líneas generales orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en el mismo. Se regulará por su propio Reglamento, estará presidida por una Mesa y podrán formar parte de ella la totalidad de los estudiantes matriculados en el centro.*

Art.3. Coordinar a los diferentes representantes estudiantiles de la Facultad. Para ello, solicitará a los representantes que asistan a las sesiones de la Asamblea para informar al pleno de su actividad. En caso de que no puedan comparecer, solicitará los informes pertinentes por escrito.

Art.4. Elegir y remover a los miembros de la Mesa de Representantes de la Asamblea en el primer pleno del curso académico.

Art.5. Elaborar y reformar su reglamento interno. La iniciativa de reforma total partirá de la voluntad mayoritaria de la Asamblea, que designará una comisión encargada de elaborar un proyecto. Este será presentado al pleno y se abrirá un proceso de enmiendas regulado por la Mesa. La votación final del proyecto enmendado deberá ser refrendada por la mayoría absoluta de los presentes en el pleno. Para la aprobación de reformas parciales de algún artículo será necesaria también la mayoría absoluta de la Asamblea.

Art.6. A propuesta del Decanato, realizar las elecciones de representantes de alumnos de la Facultad en coordinación con el Vicedecano de Alumnos.

Art.7. Cualesquiera otras no especificadas que no contravengan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y el resto de legislaciones aplicables.

TÍTULO II

LA MESA DE REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA DE FACULTAD

Capítulo 1 – Definición y composición

Art.8. La Mesa de Representantes de la Asamblea es un órgano colegiado elegido por la Asamblea de Facultad. En tanto que órgano colegiado está sujeta a esta normativa y a la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.1. Está compuesta por 5, 7, 9 u 11 alumnos, todos miembros electos presentes en la Asamblea que, junto con el Vicedecano de Alumnos coordinan todas las labores referidas a los Estudiantes. Su lugar físico dentro de la Facultad es la Sala de Alumnos (ubicada en el aula "Rosa de Luxemburgo", frente a la 19 "Luisa Cuesta").

Art.9. La Mesa de Representantes elegirá a un presidente y un secretario para cada sesión, tanto para sus propias reuniones, como para los de la Asamblea de Facultad. Tales responsabilidades tendrán carácter rotatorio entre todos sus miembros.



9.1. El presidente de Mesa deberá dar apertura y cierre a las sesiones, moderar los debates, y dar el visto bueno a las actas correspondientes.

9.2. El secretario levantará un acta de cada sesión, que deberá estar adjunta al orden del día de la siguiente sesión y presentarse a aprobación en la misma.

Capítulo 2 – Funciones

Art.10. Ejecutar la voluntad y los acuerdos de Asamblea y Mesa. Coordinar la representación estudiantil en los diferentes órganos de la Facultad y de la Universidad. Con este fin actuará como portavoz de la Asamblea ante los órganos de gobierno de la Facultad o cualesquiera otros fuera necesario.

Art.11. Convocar una Asamblea de Facultad ordinaria una vez al mes, con una antelación como mínimo de tres días hábiles.

11.1. Estipular el orden del día de la sesión e incluirlo en la publicidad de la convocatoria.

11.2. En el orden del día de cada sesión ordinaria figurará, como mínimo, un primer punto de “aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior” y un punto final de “ruegos y preguntas”.

11.3. Para la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria, la Mesa de Representantes podrá convocarla con el voto mayoritario de los componentes de la Mesa de Representantes. En el caso de que un alumno a título individual quiera convocar una Asamblea Extraordinaria deberá presentarse a la Mesa un orden del día y firmas de al menos el 5% de los matriculados en la Facultad, o bien un 20% de los presentes en una Asamblea, debiéndose entregar en este último caso al final de la sesión.

Art.12. Moderar las sesiones de la Asamblea, a través del presidente elegido a tal efecto, además de un secretario que deberá hacer pública el acta de cara a la siguiente sesión.

Art.13. Coordinar el presupuesto y los medios que proporcione el Decanato para la representación estudiantil.

13.1. Presentar a la Asamblea cada cuatrimestre un informe económico.

13.2. Gestionar la Sala de Alumnos y su material, y promover desde esta diversas actividades y servicios para los alumnos.

Art.14. Todos sus miembros tendrán las mismas funciones y responsabilidades, excepto lo referente al artículo 9 de la presente normativa. Así mismo, todos los miembros de la Mesa deberán cumplir el Reglamento Interno de la Mesa de Representantes de la Asamblea de Alumnos de Filosofía y Letras y atenerse a él, amparándose en este al ser un anexo por coordinar un órgano que depende de la Asamblea.

Art.15. Se reconocerá 1 crédito por el cargo de representante de curso, supeditado al cumplimiento del Protocolo del Delegado, al Estatuto del Estudiante, al Reglamento de Reconocimiento de Créditos en Estudios de Grado, al Reglamento Interno de la Facultad de Filosofía y Letras y a este mismo reglamento allá donde se refiera al cargo en cuestión.



15.1. Los representantes de curso tendrán derecho a pedir a la Mesa de Representantes que se les expida el certificado que deje constancia de que han cumplido las funciones propias de su cargo, para lo cual, ha de constar en los archivos de la Sala de Alumnos que ha asistido a un mínimo del 80% de las reuniones de la Asamblea, tal como dice el Reglamento de Reconocimiento de Créditos, durante el curso en que fue representante, incluyéndose en el cómputo todas las reuniones a las que sea convocado el delegado como tal.

15.2. Antes de conceder el certificado, la Mesa de Representantes habrá de confirmar que el solicitante no consta de una queja en su contra. De existir dicha queja, que deberá haber sido archivada también en su momento, se procedería a la revisión de las razones que la justifican para decidir si se concede el certificado o no. Será la Mesa de Representantes quien juzgue relacionando todo lo implicado.

15.3. Solucionando el conflicto con el punto 10 del Protocolo del Delegado, este reglamento justifica la expedición del certificado en el caso de los representantes de 4º curso un mes antes del término del plazo dado para el reconocimiento de créditos por convalidación, es decir, antes de que acabe su mandato por reelección. Se tendrán en cuenta igualmente los puntos anteriores para su concesión.

TÍTULO III

NORMATIVA ELECTORAL INTERNA

Capítulo 1 – Disposición General

Art. 16. En esta presente normativa se contempla la elección de los miembros de la Mesa de Representantes y de los representantes de curso. El resto de procesos electorales de los diversos órganos que tienen representación estudiantil en la Facultad quedan contemplados en el Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid.

Art.17. Las elecciones de representantes de alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras se rigen por el Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid. La disposición de la presente Normativa Electoral Interna es la de explica el proceso de elección de los miembros de la Mesa de Representantes y de los representantes de curso; dado que dichos procesos electorales no están especificados en el Reglamento Electoral.

Capítulo 2 – Representantes de curso

Art.18. Corresponderá al Decanato la convocatoria de la elección de los representantes de curso y de su correspondiente calendario electoral que será aprobado por la Junta de Facultad.

Art.19. Todas las elecciones se realizarán en jornada y horario lectivo, con la convocatoria anunciada con la suficiente publicidad previa, dentro de los dos primeros meses del curso académico en el año que corresponda. Dichos procesos se realizarán mediante sufragio universal, respetando cada censo electoral, además de libre, igual y directo. La proclamación de los electos se hará en un plazo no superior a las 24 horas tras la finalización del escrutinio de las votaciones.

Art.20. Las elecciones de representantes de curso serán anuales.



Art.21. Con el fin de velar por la óptima realización de los distintos procesos se constituirá una Comisión Electoral formada por el Vicedecano de Alumnos, la Mesa de Representantes de la Asamblea y cuantos alumnos se considerarán necesarios, elegidos a tal efecto en una Asamblea.

Art.22. Corresponderá a la Comisión Electoral la redacción de las convocatorias que contarán con la composición de las mesas electorales (elegidas por sorteo), el horario y la fecha de la votación, y deberá permanecer reunida durante dicho horario para atender las reclamaciones que pudieran presentarse.

Art.23. Existirán dos representantes de curso por cada grupo, con las mismas atribuciones. Para su elección se procederá en base a los siguientes puntos:

23.1. Las Mesas electorales de las elecciones a representante de curso se compondrán de un presidente, un secretario y un vocal, cuyos nombres figurarán en la convocatoria junto al de tres suplentes. En caso de que ésta no pudiera estar constituida la Comisión Electoral nombrará a tres personas del censo para que la formen.

23.2. Cualquier alumno podrá solicitar el cambio de grupo electoral si desea participar en la elección del grupo al que esté más vinculado en la práctica dentro del período establecido por el calendario electoral.

23.3. Serán elegibles todos los alumnos que pertenezcan al grupo censal correspondiente y que se encuentren en el lugar de votación en el momento de la misma, a no ser que se diese un excuse formal.

23.4. Las elecciones se efectuarán a puerta cerrada: una vez comience el proceso no podrá entrar ni salir nadie del aula hasta su finalización.

23.5. El voto será secreto y deberán figurar en él dos nombres con apellidos.

23.6. Es facultad de la Mesa electoral declarar nulos aquellos votos que justificadamente considere como tales.

23.7. La Mesa electoral deberá cumplimentar el acta debidamente proporcionada a tal efecto por la Comisión.

23.8. En caso de empate en las votaciones se efectuará una segunda vuelta. Si se vuelve a producir la misma situación, será tarea del Presidente de la Mesa electoral la de efectuar el correspondiente desempate.

Capítulo 3 – Mesa de Representantes

Art. 24. Corresponderá al Decanato la convocatoria de la elección de los miembros de la Mesa de Representantes y de su correspondiente calendario electoral que será aprobado por la Junta de Facultad.

Art. 25. Todas las elecciones se realizarán en jornada y horario lectivo, con la convocatoria anunciada con la suficiente publicidad previa, dentro de los dos primeros meses del curso académico en el año que corresponda. Dichos procesos se realizarán mediante sufragio universal, respetando cada censo electoral, además de libre, igual y directo. La proclamación



de los electos se hará en un plazo no superior a las 24 horas tras la finalización del escrutinio de las votaciones.

Art.26. Las elecciones de miembros de la Mesa de Representantes serán anuales.

Art.27. Con el fin de velar por la óptima realización de los distintos procesos se constituirá una Comisión Electoral formada por el Vicedecano de Alumnos, la Mesa de Representantes de la Asamblea y cuantos alumnos se considerarán necesarios, elegidos a tal efecto en una Asamblea.

Art.28. Corresponderá a la Comisión Electoral la redacción de las convocatorias que contarán con la composición de las mesas electorales (elegidas por sorteo), el horario y la fecha de la votación, y deberá permanecer reunida durante dicho horario para atender las reclamaciones que pudieran presentarse. Dicha comisión será la encargada de constituir la Mesa electoral y la de velar por el correcto funcionamiento del resto de las elecciones.

28.1. Las Mesas electorales de las elecciones a representante de curso se compondrán de un presidente, un secretario y un vocal, cuyos nombres figurarán en la convocatoria junto al de tres suplentes. En caso de que ésta no pudiera estar constituida la Comisión Electoral nombrará a tres personas del censo para que la formen.

28.2. Es facultad de la Mesa electoral declarar nulos aquellos votos que justificadamente considere como tales.

28.3. La Mesa electoral deberá cumplimentar el acta debidamente proporcionada a tal efecto por la Comisión.

Art. 29. La elección de los miembros de Mesa de Representantes se efectuará de la siguiente manera:

29.1. La presentación de candidaturas se desarrollará en listas abiertas dentro de lo dispuesto según el calendario electoral. La Mesa de Representantes en funciones tendrá un documento para estos fines en la Sala de Alumnos.

29.2. Las elecciones tendrán lugar en la primera asamblea de curso, una vez elegidos los nuevos representantes de curso.

29.3. Si el número de candidaturas es igual a 5, 7, 9 u 11 se realizará una votación a mano alzada o por asentimiento por parte de la Asamblea. En el caso de que el resultado de la votación sea negativo se realizará una votación secreta. Cada elector podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a $2/3$ (7) del número total de representantes posibles (11).

29.4. En el caso de que el número de candidaturas difiera del número estipulado en el punto 29.3 se realizarán elecciones por medio de votación secreta como marca el punto 29.3. del Reglamento de la Asamblea.



Universidad de Valladolid



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En caso de modificarse los presentes Estatutos de la Universidad, o cualquier otra normativa aplicable, la Asamblea de Facultad adecuará, si fuese necesario, el Reglamento Interno a las nuevas condiciones. Los cambios originados por tal modificación serán aprobados según lo dispuesto en el artículo 5.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Al presente Reglamento deberá dársele entrada en el Registro General de la Universidad, y hacerse suficientemente público al alumnado de la Facultad de Filosofía y Letras.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Asamblea de Facultad, quedando derogado el anterior en ese momento.

Aprobado por la Asamblea de Facultad el día 27 de noviembre de 2003.

Modificado por la Asamblea de Facultad el día 18 de mayo de 2006.

Modificado por la Asamblea de Facultad el día 28 de octubre de 2015.

Modificado por la Asamblea de Facultad el día 26 de mayo de 2022